



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO.**  
**DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**DEMANDADO: CENTRAL ALGODONERA-CENALGODON**  
**RADICACIÓN: 2009-00173-00**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante, en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener la demandada CENTRAL ALGODONERA-CENALGODON, en cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo y cualquier otro título negociable en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS Y BANCO POPULAR de esta ciudad.

A fin de materializar dicha medida, líbrense los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.718.200.652.00).

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retenga y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta N° 200012031002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

La identificación del demandante MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL es el Nit. N° 899.999.028-5, y el demandado CENTRAL ALGODONERA-CENALGODON es el Nit N° 901.065.93-0.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GERMAN DAZA ARIZA**  
**JUEZ**

